# Toluca de Lerdo, Estado de México, a de diciembre de 2022.

**DIP. ENRIQUE EDGARDO JACOB ROCHA PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

# P R E S E N T E

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción II, 56 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esa H. Legislatura, Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Educación del Estado de México; que tiene sustento en la siguiente:

# EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De todas las opciones que tiene una sociedad para progresar y alcanzar la equidad, la justicia y la sostenibilidad, ninguna es tan eficaz y poderosa como la educación, por lo que promover esquemas para una formación integral y con la calidad suficiente para nuestros niños y jóvenes, es la única vía que tenemos para competir y triunfar en una sociedad cada vez más global, dinámica y exigente.

En la actualidad, existen múltiples métodos de enseñanza alrededor del mundo, algunos con mejores resultados que otros; sin embargo, existe un modelo educativo que ha comprobado en los hechos su validez y utilidad, este es el caso de la Educación Dual, la cual permite a los alumnos vincular la enseñanza teórica en el aula, con la práctica real en empresas nacionales e internacionales.

Además este modelo, permite que a las y los alumnos de educación media superior y superior, desarrollar desde su trayecto formativo, habilidades acordes con las necesidades que plantea la Cuarta Revolución Industrial; todo ello en contextos de aprendizaje adecuados, ya sea por los especialistas que los acompañan, como por la infraestructura y el equipamiento empleados.

Estas oportunidades les permitirán participar en un entorno de común referencia para hacer aportaciones con impacto local, nacional e internacional, además de obtener un empleo mejor pagado y de igual manera, abre la posibilidad a las

empresas para contratar personal calificado y con las competencias necesarias para incrementar su productividad y competitividad.

Desde hace décadas, distintos países le han apostado a la consolidación de un Modelo de Educación Dual, lo que ha tenido un impacto favorable en los niveles de bienestar y la calidad de vida de su población.

Tal es el caso de Alemania, que año con año se posiciona en los primeros lugares del Ranking Global de Productividad y Competitividad, del Foro Económico Mundial.

Naciones como Suiza, Austria y Corea del Sur han mejorado notablemente sus índices de desarrollo humano y crecimiento económico gracias a la implementación de la Educación Dual.

En el caso de México a partir del año 2015 la Secretaría de Educación Pública, emitió un acuerdo para establecer la Formación Dual como una Opción Educativa del tipo Medio Superior.

En el Estado de México, por su parte, en 2019 se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Secretario de Educación del Estado de México por el que se establece y regula la Educación Dual en los niveles medio superior y superior en el Estado de México.

En este sentido, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, dentro del Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente; establece la estrategia de fortalecer la vinculación del sector educativo con el sector productivo, mediante la integración de las y los estudiantes de los niveles medio superior y superior, al Modelo de Educación Dual.

Bajo estos antecedentes resulta inaplazable armonizar el marco jurídico y administrativo de las instituciones tecnológicas de la entidad del nivel Medio Superior, con las disposiciones establecidas a nivel federal y estatal ya que impulsar la formación de técnicos y profesionales con recursos avanzados (equipamiento, maquinaria, herramienta y tecnología), considerando que el dinamismo en la materia y las limitaciones presupuestales dentro de las instituciones educativas de carácter público, justifican ampliamente que en el marco jurídico estatal se establezca formalmente la concertación de programas educativos con empresas y centros de trabajo en general.

Con base en lo anterior, se propone que en el marco jurídico de carácter estatal esté prevista esta opción educativa en las instituciones del tipo Medio Superior y Superior, con carácter tecnológico. Toda vez, que existe una articulación lógica y armónica de la Educación Dual con el sector tecnológico, porque se da una interacción directa entre la actividad académica y la profesional a través de puestos de aprendizaje y planes de rotación alineados a procesos productivos.

Asimismo se propone establecer la obligatoriedad del Estado de promover e implementar la Educación Dual, en los tipos medio superior y superior de carácter tecnológico, así como la vinculación del sector educativo con el productivo y la promoción de la cultura de la Educación Dual.

Además, se faculta a la Autoridad Estatal para elaborar el marco jurídico y administrativo necesario para la debida implementación de la Educación Dual en el Estado.

Adecuar el marco jurídico en materia educativa, nos brinda la posibilidad de alcanzar un mayor bienestar social, ampliar la calidad de vida de las familias y ofrecer mejores oportunidades de empleo, principalmente a los jóvenes.

En el entendido de que el Estado de México es uno de los principales centros logísticos del país y una de las entidades que mayor atracción de inversiones genera año con año y que tiene la matricula educativa más grande del país es imperante brindarles a las juventudes, las herramientas que les permitan fortalecer sus habilidades, detonar su potencial y fortalecer su vinculación con los sectores público, privado y social.

Por lo que adecuar y armonizar en la ley el modelo de Educación Dual como una alternativa innovadora, generará múltiples beneficios y tendrá impactos positivos en el crecimiento y desarrollo de nuestra entidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a su consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa, que de considerarse procedente se apruebe en sus términos.

# ATENTAMENTE

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA AGUILAR TALAVERA**

# DECRETO NÚMERO:

**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO**.- Se reforma el tercer párrafo del artículo 7, la fracción V del artículo 124, la fracción v del artículo 134, la denominación de la SECIÓN OCTAVA DE LA VINCULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR,

el artículo 145, y se adicionan las fracciones XXIII y XIV del artículo 5, la fracción IX Bis del artículo 24, la fracción VI del artículo 124 y la fracción VI del artículo 134 de la Ley de Educación del Estado de México, para quedar como sigue:

# Artículo 5.- …

I. a la XXII. …

# Educación Dual, es una modalidad educativa en la que se alinean las necesidades, áreas de oportunidad de desarrollo económico, tecnológico, social y de nodos educativos productivos o demanda de los sectores privado, público y social, con los perfiles de las instituciones educativas de los tipos medio superior y superior de carácter tecnológico. Ello, mediante una colaboración de beneficio mutuo, en donde se conjugan las competencias adquiridas en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual, propiciando mejores condiciones para su inserción laboral o profesional. En esta cadena de corresponsabilidad, el proceso de aprendizaje en la unidad económica se alterna y complementa con la formación teórica en la Institución Educativa, y

1. **Unidad Económica, entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios.**

# Artículo 7. …

…

Además, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación inicial, especial y superior, apoyará la investigación

científica y tecnológica, así como la difusión de la cultura, **y fomentará la Educación Dual en los niveles medio superior y superior, a través de la vinculación de las instituciones educativas con las unidades económicas, como una opción para combinar y alternar la formación teórica y práctica.**

# Artículo 24. …

X. y XI. …

# IX Bis. Elaborar disposiciones normativas que permitan el desarrollo e implementación de la Educación Dual en los niveles medio superior y superior, según corresponda;

X. y XI. …

# Artículo 124.- …

I. a la IV…

1. Fomentar en el estudiante la capacidad de convivir sanamente, promoviendo la libertad, la igualdad y el respeto a la dignidad de las personas, **y**

# Fomentar la Educación Dual como modalidad educativa.

**Artículo 134.-** …

I. a la IV…

1. Investigar, extender y difundir la cultura, así como preservar los valores y las tradiciones estatales y nacionales**, y**

# Fomentar la Educación Dual como modalidad educativa.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA VINCULACIÓN ENTRE LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR **CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS**

Artículo 145.- La Autoridad Educativa Estatal **deberá diseñar, impulsar, operar y evaluar mecanismos de coordinación, entre** las instituciones de educación media superior y superior**,** con los sectores productivos, a fin de dar pertinencia a la oferta educativa, incentivar una cultura emprendedora y fomentar oportunidades laborales para los egresados, **así como fomentar la Educación Dual.**

# TRANSITORIOS

**PRIMERO**. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO**. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días del mes de de .